Garagoa, 05 de noviembre de 2026

ADENDA No. 1
PROCESO DEL PROCESO DE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. AMG-CMA-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACION VULNERABLE – ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.2.1, se permite hacer las siguientes modificaciones a los pliegos definitivos así:

1. Que el día 30 de octubre de 2026 se realizó la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. AMG-CMA-001-2026
2. Que el día 04 de noviembre de 2026, se estableció como plazo para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso
3. Que dentro del plazo establecido para la recepción de observaciones se presentaron observaciones al proceso.
4. Que la Entidad analizó y respondió las observaciones recibidas y, como resultado de ello, determinó la necesidad de expedir la Adenda No. 1 al proceso de selección.
5. Que la presente modificación no afecta aspectos sustanciales del proceso, tales como el objeto contractual, ni el mecanismo de selección; en consecuencia, mediante el presente documento se brinda precisión y claridad respecto, la cual se pone en conocimiento de todos los interesados, quienes deberán acatar sus disposiciones con la misma obligatoriedad prevista para el pliego de condiciones.
6. Que, en mérito de lo expuesto, se requiere efectuar modificaciones al pliego de condiciones en lo relacionado a continuación:

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingenieros electricistas y/o ingenieros electromecánicos, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser

avalada por un Ingeniero civil y/o Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Este requisito se refiere al proponente persona natural o al profesional que avala la oferta, según corresponda; no sustituye los requisitos establecidos para el personal mínimo del contrato.
La modificación se incorporará mediante adenda.

3.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

2. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO GARAGOA DEPARTAMENTO DE BOYACA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 100 SMMLV**	**Entre 100 y 1.000 SMMLV**	**Entre 1.001 y 13.000 SMMLV**	**Entre 13.001 y 20.000 SMMLV**	**> 20.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
Que hayan contenido la Interventoría de:	**2.2 INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE AMPLIACION Y/O EXTENSION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL**	GENERAL	**INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACIÓN Y/O EXTENSION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL.				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la presentación de un (1) contrato válido aportado, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	El contrato aportado debe contar con la supervisión de interventoría a la instalación de mínimo 1300 luminarias. y una longitud de red de baja tensión mínima de 6 kms.				

	ESPECÍFICA ADICIONAL	**El contrato aportado haya sido certificado con el RETIE Y RETILAP:** Tenga en cuenta que el factor F% se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.	
		El contrato aportado debe acreditar experiencia general en La supervisión de **componente de instalación de red de baja tensión mínimo 6 kms**.	
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 70%	F = 50%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en ampliación como en extensión de la infraestructura eléctrica rural y urbana. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.	

El contrato aportado debe estar debidamente inscrito en el RUP y cuyo valor total supere el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación y debe ser verificable en el Registro Único de Proponentes identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
411100000	**41100000**	**41111600**
Instrumentos de medida	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	Medidas longitud espesor y distancia
411100000	**41100000**	**41113600**
Instrumentos de medida	Equipo de medición y comprobación	Equipo de medición y comprobación eléctrica
80000000	**80100000**	**80101600**
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81000000	**81140000**	**81141500**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Tecnologías de Fabricación.	Control de calidad.
81000000	**81100000**	**81101500**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81000000	**81100000**	**81101700**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Adicional a lo anterior, el contrato que se acredite en la experiencia debe contar con respectiva certificación de RETIE Y RETILAP que incluya como mínimo la interventoría a la ejecución de las siguientes actividades de un contrato de obra eléctrica tipo led del ítem representativo

ITEM REPRESENTATIVO	UND	CANT
LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO	UND	1300

Para ello deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de Recibo o similar donde se pueda evidenciar las obras objeto de interventoría y Acta de liquidación o Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:
Número del contrato, Fecha del contrato, Partes del contrato.
Nombre completo de la entidad contratante.
Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO. Fecha de inicio.
Valor total del contrato

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso de que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda) y/o licencia de construcción aprobada por la entidad competente.

NOTA 1. El Proponente debe acreditar esta experiencia con el contrato certificado como experiencia en el registro único de proponentes, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación que deberá ser igual o mayor al 75% (Setenta y cinco por ciento). Anexar documento consorcial del oferente plural.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

NOTA 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser aportada por uno de los integrantes que conformen la sociedad, independientemente al porcentaje de participación como oferente plural

3.6.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La experiencia mínima para el presente proyecto de contratación es la indicada en los numerales anteriores por lo cual el proponente debe indicar el número de cada contrato a que corresponde en el RUP. Para la verificación de la experiencia deberá presentar contrato y /o acta de liquidación.

Para este caso debe allegar copia de los contratos con acta de terminación o con acta de liquidación o certificación expedida por la entidad pública donde conste lo anterior. Se debe indicar a que numero de consecutivo corresponde en el RUP.
Los contratos que acrediten experiencia Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades. Los contratos deben estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por p arte de esta Entidad Estatal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se considera como HABILITANTES para poder continuar en el proceso de selección.

4.1.3 ITEMS REPRESENTATIVOS

ITEMS REPRESENTATIVOS En consideración a los ítems y cantidades representativas a verificar, se otorgará puntaje al proponente que acredite mayores cantidades adicionales a las mínimas requeridas en el contrato de la experiencia mínima al cual realizó la interventoría. Así:	3

ITEM DE PAGO	UND	CANT	1
LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO	UND	1300- 1400	
ITEM DE PAGO	UND	CANT	2
LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO	UND	1401 - 1500	
ITEM DE PAGO	UND	CANT	3
LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO	UND	1501 - 1800	
MÁXIMO PUNTAJE PARA OBTENER			3 Puntos

La cantidad revisada instalada deberá demostrarse mediante certificaciones, actas de recibo o liquidación, o documentos idóneos que permitan verificarla. También podrán aportarse dictámenes RETIE y/o RETILAP como soporte, siempre que identifiquen el contrato o proyecto y permitan comprobar el alcance ejecutado y la cantidad de luminarias.

Para garantizar el derecho a la igualdad y a la transparencia en el proceso, se informa a todos los interesados a través de la respectiva publicación en el SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
Ing. JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

Proyecto y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación _____